

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de expediente de restitución de realidad alterada, RE-44/97, seguido a doña María de los Angeles Martínez de Illarduye Arrúe relativa a supresión de recrecimiento de un cerramiento en zona de servidumbre de la carretera.*

El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía, en relación con la Ley y el Reglamento General de Carreteras, adopta la siguiente Resolución, para la que deben tenerse en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero. Por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, con fecha de 24 de abril de 1997, se denunció a doña María Angeles Martínez de Illarduye Arrúe por recrecer un murete de 0,60 a 1,20 metros sin permiso en zona de servidumbre de la carretera, a 7,90 metros de la arista exterior de la calzada y a 3,30 metros de la arista exterior de la explanación, en el punto kilométrico 5,150 de la carretera C-3327, término municipal de Vera.

Segundo. A resultas de la misma, previo requerimiento de restitución desatendido, con fecha 26 de abril de 1999, se incoa por esta Delegación expediente de restitución de realidad alterada (RE-44/97), el cual fue notificado por medio de publicación en el BOJA y simultánea exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del domicilio de la interesada, toda vez que, habiéndose remitido tal acto por correo al domicilio donde ya constaba la recepción por la misma del requerimiento previo, nos fue devuelta la carta, agotado el plazo de estancia en lista.

Tercero. Con fecha 30 de abril del corriente año se perfecciona la notificación del trámite de audiencia y vista de expediente, el cual se ha llevado a cabo por el mismo procedimiento que el trámite anterior.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía es competente para incoar y tramitar los expedientes de restitución en materia de Disciplina de Carreteras, según lo establecido en el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en relación con el artículo 27 de la Ley de Carreteras.

Segundo. En la tramitación del presente expediente se han observado las normas de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; también los preceptos de aplicación de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, así como del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Tercero. El artículo 130 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla la responsabilidad reparatoria del autor de infracción administrativa, compatible con la sanción que, en su caso, le pudiera corresponder. Este artículo fundamenta el presente expediente y, junto con el artículo 27 de la Ley de Carreteras, en relación con el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, aludido, configuran el régi-

men legal de los expedientes de restitución de realidad alterada en materia de carreteras.

En virtud de lo expuesto anteriormente, vistos los preceptos legales citados,

#### RESUELVO

1.º Ordenar a Doña María de los Angeles Martínez de Illarduye Arrúe que suprima las obras realizadas sin autorización en el p.k. 5,150 de la carretera C-3327, término municipal de Vera.

2.º Apercibir a la interesada que cuenta con el plazo de un mes, a partir de la recepción o publicación de la presente Resolución, para proceder voluntariamente a su cumplimiento, procediéndose, en caso contrario, a la ejecución subsidiaria por parte de esta Delegación Provincial, con los consiguientes perjuicios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación y Transportes, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 18 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ACUERDO de 7 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se concede trámite de audiencia en el expediente núm. SA 41/99, incoado a Construcciones Navaluque, SL.*

Visto que ha transcurrido el plazo para formular alegaciones, así como el concedido para que la empresa interesada restituyera la realidad física a su estado anterior, y considerando los documentos existentes en el expediente sancionador SA 41/99, incoado a Construcciones Navaluque, S.L., una vez instruido el procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HE ACORDADO

Unico. Conceder a Construcciones Navaluque, S.L., audiencia y vista de expediente durante un plazo de quince días subsiguientes a la notificación del presente acuerdo para que, si a su derecho conviene, cumplimente el presente trámite, y esto sin perjuicio del principio de acceso permanente, el cual podrá verificar mediante la obtención de información en cualquier trámite del procedimiento.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado.

El acto que le notifico es de trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 7 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ACUERDO de 17 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente de restitución de la realidad alterada núm. RE 22/00, incoado a don Juan Francisco Ortega Paniagua.*

Vista la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras el 15 de enero de 1998, de conformidad con

el artículo 69 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras, y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, ambas en relación con el artículo 1.d) del Decreto 208/95, de 5 de septiembre de la Junta de Andalucía (BOJA de 4 de octubre),

**A C U E R D O**

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada (RE-22/00) a don Juan Francisco Ortega Paniagua; como presunto responsable de los hechos siguientes; éste: Instalación de valla sin ajustarse al condicionado, según expediente 392/97, en un tramo de la carretera A-871, p.k. 4,100, término municipal de Gergal.

El hecho se ha llevado a cabo a 1,60, 2,60 y 2,70 metros (según el punto que consideremos) de la arista exterior de la explanación, en zona de dominio público, por tanto, en dicha zona sólo pueden realizarse determinadas instalaciones cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo justifique.

Segundo. Requerirle para que, en el plazo improrrogable de un mes, instale el vallado a la distancia que se le autorizó.

Tercero. Comunicarle que el órgano competente para dictar Resolución en este expediente de restitución, en virtud de los arts. 27 de la Ley de Carreteras y 97 y siguientes del Reglamento General que la desarrolla, en relación con el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, es el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuarto. El plazo máximo de resolución del presente expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de seis meses.

Almería, 17 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ACUERDO de 18 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se concede trámite de audiencia y vista de expediente a don Antonio Escobosa Callejón, en el procedimiento de restitución de realidad alterada (RE-80/99) seguido contra el mismo.*

Transcurrido el plazo para efectuar alegaciones y visto que éstas no se han producido, le comunico que en el plazo de quince días hábiles (15) queda el expediente a su disposición en estas oficinas, para que, si a su derecho conviene, presente las alegaciones y justificaciones que estime conve-

nientes, con el fin de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificaciones no practicadas a los alegantes en el expediente de revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva.*

En el proceso de notificación personal a los interesados en el expediente de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva no ha resultado acreditado la práctica de la misma a los alegantes cuyos datos figuran en el Anexo que se adjunta.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación mediante la publicación de este Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del domicilio del interesado que consta en el expediente, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicando que el texto íntegro de la resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 135, de 20 de noviembre de 1999.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por los interesados incluidos en la relación adjunta, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la presente Resolución, en su Apartado Tercero, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo reseñados en el apartado anterior.

Sevilla, 27 de abril de 2000.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

**ANEXO**

**DATOS ALEGANTES:**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DOMICILIO QUE CONSTA EN EXPTE</b>	<b>CIUDAD</b>
127,128	Manuel Paiseo Tello	Río Guadaira 3, 5º Drcha.	Huelva
1	Vecinos de la calle Nuestra Sra. del Rocío	Nuestra Sra. del Rocío, 1,2,3,4,5,6,9	Huelva
14	Mª Reyes Gasco Hurtado	C/ Isla Cristina, nº 27	Huelva